



Resolución Directoral

N°0281-2026-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN



Tarapoto, 29 de enero de 2026

VISTO, el **MEMORANDO N° -2026-GRSM/DRE-UGELSM/D** emitido por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, mediante el cual autoriza proyectar resolución, sobre otorgamiento de licencia con goce de haberes; y demás documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Capítulo IV, Artículo 73° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que la Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Su jurisdicción territorial es la provincia; dicha jurisdicción territorial puede ser modificada bajo criterios de dinámica social, afinidad geográfica, cultural o económica y facilidades de comunicación en concordancia con las políticas nacionales de descentralización y modernización de la gestión del Estado;

Que, mediante **INFORME TÉCNICO N° 0318-2026-GRSM/DRE-UGELSM/D/OARRHH/BS**, se declara procedente la solicitud de Licencia **CON GOCE DE REMUNERACIONES POR INCAPACIDAD TEMPORAL** que el administrado **CIRO REYNA PINEDO** identificado con DNI N° 01134033, director de la Institución Educativa Integrada N° 0003 - Progreso, jurisdicción de la UGEL San Martín, en función a su solicitud expuesta en el Expediente 008-2026817163.

Que, el Artículo 71° literal a.1) de la Ley N° 29944 –Ley de Reforma Magisterial, dispone que: ***“La licencia es el derecho que tiene el profesor para suspender temporalmente el ejercicio de sus funciones por uno (1) o más días; a.1. Por incapacidad temporal.*”**

Que, la Ley N° 27056 –Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), precisa a través de sus Artículos 1° y 3°, entre otros aspectos, que las pretensiones económicas comprendidas por los subsidios por incapacidad temporal, maternidad y lactancia son otorgados por ESSALUD;

Que, conforme lo establecido en la DIRECTIVA N° 08-GG-ESSALUD-2012-NORMAS COMPLEMENTARIAS AL REGLAMENTO DE PAGO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS-, Aprobada por Resolución de Gerencia General N° 619-GG-ESSALUD-2012, en el numeral 6, literal c) establece: *el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo - CITT: Es el documento oficial de EsSalud, por el cual se hace constar el tipo de contingencia (enfermedad, accidente o maternidad), y la duración del período de incapacidad temporal para el trabajo;* y en el numeral 8, inciso 8.1.3) establece: *El derecho al subsidio se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad, para tal efecto se acumulan los primeros 20 días de incapacidad remunerados por la entidad empleadora durante cada año calendario, del 1° de Enero al 31 de Diciembre.*





Resolución Directoral

N°0281-2026-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN



Que, habiéndose realizado el análisis respectivo, así como verificación de las respectivas acreditaciones CITT N° A-279 00010384-26 con fecha 14/01/2026 por un periodo de incapacidad de 17 días calendarios, y en concordancia con las normas vigentes sobre la materia se ha determinado que lo solicitado resulta amparable;

Que, con el visado del director de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín; Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y oficina de unidad de gestión de recursos humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONCEDER, LA LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES, AL SERVIDOR (a):

APELLIDOS Y NOMBRES COD. MOD. N° EXP.	MOTIVO DE LA LICENC.	DÍAS DE LICENCIAS				VIGENCIA	CARGO Y CENT. TRAB	LUGAR, DIST. Y PROVINCIA
		CON GOCE		S/G.	TOTAL			
		EMP	ESSA LUD					
CIRO REYNA PINEDO DNI N° 01134033 CITT N° A-279 00010384-26 fecha 14/01/2025	POR INCAPACIDAD TEMPORAL	17			17	Del 14/01/2026 al 30/01/2026	Director de la Institución Educativa Integrada N° 0003 - Progreso	La Banda de Shilcayo, San Martín.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, mediante el Equipo de Trámite Documentario, la presente resolución a la parte interesada y a las demás instancias administrativas de la Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 21° del texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019- JUS, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, la publicación de la presente resolución en el Portal institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín: www.ugelsm.gob.pe, para su difusión correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

